

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

**Año CIII**  
**B.O. N° 8**  
*20 de Enero de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

### Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 6015-E/2018.-**

**EXPTE. N° 1050-76-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a la Srta. MARIA ALEJANDRA MOLLON DNI N° 13.851.379, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Educativa dependiente del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7684-MS/2018.-**

**EXPTE. N° 1400-214/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del día 07 de Septiembre de 2018, en el cargo de Directora General de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad al COMISARIO GENERAL BANDA BLANCA NOEMI, D.N.I. N° 16.591.772.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9801-S/2019.-**

**EXPTE. N° 715-911/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso a favor de la Elena Lozano, CUIL 27-17822691-1, C (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de febrero de 2.017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá, con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):**

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9989-G/2019.-**

**EXPTE. N° 400-4240/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 15 de enero de 2019, la afectación en forma transitoria al Consejo de Planificación Estratégica de Jujuy (COPEJ); de la Profesora Aurora Elena Brajcich, D.N.I. N° 12.635.436,

Asesora Técnico Pedagógica-Tiempo Completo - Titular del Ministerio de Educación.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10680-S/2019.-**

**EXPTE. N° 712-76/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Impónese el nombre de "Carlos Alberto Cisneros", al Centro Regional de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10686-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1400-90/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Ministerio de Seguridad, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° - in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001, a la adquisición de Bienes de Capital consistente en Cien (100) Computadoras con su correspondiente estabilizador de corriente y Cien (100) Impresoras Laser Monocromáticas, mediante el procedimiento que corresponda conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H-78, Régimen de Contrataciones del Estado N° 8484-HF-2019 quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La presente erogación se hará frente con la siguiente partida presupuestaria: 7.8.1.4.2.5 "BIENES DE CAPITAL- FES, correspondientes a la U. de O. "Y2A" Policía de la Provincia - EJERCICIO 2019 Ley N° 6.113/18.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11070-G/2019.-**

**EXPTE. N° 200-205/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acta Compromiso celebrado entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Jujuy, con fecha 1 de junio de 2019, para el financiamiento de la obra "Proyecto Eje de Movilidad Tren Jujuy - La Quiaca para la Integración, Provincia de Jujuy".-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a su protocolización.-**ARTICULO 3°.-** Pase a la Legislatura de la Provincia, para intervención.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11361-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 613-329/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

Las actuaciones del expediente de referencia y la Resolución N° 547-DPRH/19 de fecha 28 de junio de 2019 dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las distintas actividades mineras que se desarrollan en la Provincia de Jujuy demandan un uso especial de las aguas públicas;

Que por Decreto N° 1724-ISPTyV/16 se ratificó la Resolución N° 323-DPRH/2016, que fijaba el valor del canon para uso del agua con destino minero a partir del año 2016;



Que por Resolución N° 547-DPRH de fecha 28 de Junio de 2019 la Dirección Provincial de Recursos Hídricos fijó el nuevo valor del canon para el uso del agua con destino minero en PESOS DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 2,03) POR CADA METRO CUBICO (m3) para el período 2019;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 10, inciso "u" del Decreto N° 1842-OP del año 1996, entre los objetivos y funciones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos corresponde a la misma "Implementar políticas de efectivo cobro de canon por recursos hídricos y derivados definiendo las tarifas de los diferentes usos las que deberán ser elevadas para aprobación del P.E.",

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 547-DPRH/2019 de fecha 28 de Junio de 2019 de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, dese al Registro, Publíquese -en forma integral- en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, pase a la Dirección de Trámites y Archivo, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 622-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-687/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURAM SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ROMERO, SUSANA, D.N.I. N° 20.601.044, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 04, Padrón A- 91029, Matrícula -78580, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector 8 de Marzo - de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$91.875), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO OCHENTA Y TRES (183) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$875), y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$500), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura,  
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1.-**

**RESOLUCION CONTRAVENCIONAL N° 011/2020.-**

**VISTO:**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo el día catorce de enero del año dos mil veinte, se procede a dictar el presente acto administrativo conforme artículo 12°.1,5 artículo 31°, 1,6 de la Constitución Provincial, Ley N°

4444 artículo 5°, Pacto de San José de Costa Rica, Código Contravencional Ley N° 5860/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario el uso de una herramienta que permita celeridad a este Juzgado en el que se sustancian causas con multitud de público, se hace necesario establecer reglas claras que eviten conflictos y representen un aporte útil al proceso, debido a la dilación, aplazamiento, retardo en el tratamiento de los procesos contravencionales en los existen cuatro (04) o más protagonistas respecto al ofrecimiento y producción de pruebas sobre todo testimoniales como audiencia a celebrarse al artículo 25° de la Ley N° 5860/14 y a fin de dar ampliar la transparencia y legitimidad al progreso del debido proceso garantizando con ello el derecho de defensa de las personas traídas a juicio como de los asistentes a las mismas en calidad de apoderados, representantes, defensores, públicos en general.-

La digitalización de Audiencias Contravencionales, será la herramientas que proporciona una mejora significativa, en los tiempos que acelera el proceso, permitiendo hacer más eficiente la prestación del servicio de justicia administrativa contravencional, al contar con un recurso digital extra en el tiempo y posibilita el acercamiento a las pruebas.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

**EL JUEZ CONTRAVENCIONAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la filmación en formato digital o soporte magnético CD del desarrollo de las Audiencias Públicas en las que intervengan cuatro (04) o más protagonistas. El soporte magnético será adjuntado como foja útil al expediente.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese, regístrese y cumplimentese.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo  
Juez Contravencional N° 1

#### MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-**

**EXPEDIENTE N° 16-468-2020-1.-**

**DECRETO N° 0045.20.007.-**

**San Salvador de Jujuy, 17 de enero de 2020.-**

**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de adquisición anual de indumentaria todo el personal de servicios de esta Administración Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, al efecto de fs. 2 a 4 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-29-2020 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 01/2020, referente a la "ADQUISICION ANUAL DE INDUMENTARIA PARA LAS DIFERENTES U.0.0 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 05 de Febrero de 2020 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros en la partida 1.1.2.1.2 Erogaciones Corrientes – Operación-Bienes y Servicios No Personales - Bienes de Consumo -Textiles, Indumentaria de Vestir y Calzados, por la suma de pesos Ocho Millones Ochenta y Ocho Mil Novecientos Doce con Cincuenta Centavos (\$ 8.088.912,50);

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

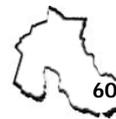
**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/2020, para la "ADQUISICION ANUAL DE INDUMENTARIA PARA LAS DIFERENTES U.D.O DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 05 de Febrero de 2020, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, siendo las propuestas recepcionadas hasta una hora antes, de la apertura de sobres, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de ésta Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3°.-** Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora



indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

**ARTICULO 4°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 01/2020.-

**ARTICULO 5°.-** Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la licitación Pública N° 01/2020, referente a la ADQUISICION ANUAL DE INDUMENTARIA PARA LAS DIFERENTES U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, la que estará integrada por los funcionarios de Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley y en diarios de circulación local durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Coordinación General de Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Asimismo publíquese en el Boletín Oficial Digital a través de la Coordinación General Técnico Legal de Intendencia de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente

### LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

#### GOBIERNO DE JUJUY MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020:

**Objeto del Llamado:** Adquisición de Mercadería para Módulos Alimentarios hasta cubrir la suma de Pesos Sesenta y Cinco Millones con 00/100 ctvos (\$ 65.000.000,00). Expediente 767-10531/19.-

**Destino:** Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas menores, en el Marco del Programa Pla.So.Nu.P.-

**Apertura:** Miércoles 05 de Febrero de 2020 a Horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 65.000.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Con 00/100 Ctvos).-

**Pliego E Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Párroco Marshke N° 1270-4.600 San Salvador de Jujuy -Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Valor del Pliego:** \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Con 00/100).-

##### 15/17/20 ENE. LIQ. 20037 \$879,00

#### AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020.-

**Descripción:** Adquisición de Productos Químicos: 300 Toneladas de Policloruro de Aluminio Líquido (PAC) para Plantas Potabilizadoras varias.-

**Expediente:** N° 622-03/2020

**Fecha y Hora de Apertura:** 31/01/2020.-

**Valor de Pliego:** \$ 20.000,00 + IVA

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-CP. 4600. San Salvador de Jujuy -Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de la licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. Dpto. Compras y Suministro-Antenor Sajama N° 390 -C.P. 4600- San Salvador de Jujuy -Tel. 0388-4255533.-

##### 15/17/20/22/24 ENE. LIQ. 20035 \$1465,00

### EDICTOS DE NOTIFICACION

**De Acuerdo a la Resolución N° 496-SCA /2016.** Expediente N° 1101-410"G"-2019. La Empresa GIRSU JUJUY SE, ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto "Estación de Transferencia de residuos sólidos en Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy" a instalarse en la localidad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, en un predio de 1.98 has, donado por

parte de la empresa Ledesma S.A.A.I. A tales efectos, GIRSU JUJUY SE, presentó en fecha 25 de noviembre de 2019, mediante Nota N° 1443, la S.F.A. y un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (ESIAD) para el proyecto, el cual se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en calle Republica de Siria N° 147, 3er piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y publicado en la Página web del Ministerio de Ambiente. El objetivo de la Estación es recibir y clasificar los residuos urbanos de las jurisdicciones de Libertador San Martín, Fraile Pintado, Calilegua, Yuto, el Talar, Vinalito, Caimancito, Palma Sola, Valle Grande, Pampichuela y San Francisco para valorizar in situ la fracciónreciclabla clasificada y luego ser transferidos al Centro Ambiental Jujuy para la disposición final la fracción no reciclable. Mediante la Resolución N° 496-SCA/2019, se ha otorgado la Prefactibilidad Ambiental al proyecto citado. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Ing. Qco. Jorge Bouchet -Gerente de Girsu.-

##### 15/17/20 ENE. S/C

Dr. Diego Armando Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Daniel Marcelo Bárcena, D.N.I. N° 16.971.361, que en el **EXPEDIENTE N° C-036053/2014** Caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: Rojas, María Teresa c/ Bárcena, Marcelo Daniel y Hoyos, María Inés", se ha dictado el siguiente Provedido: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando... Resuelve: 1.-) Hacer lugar a la demanda ejecutiva promovida en autos, y en consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución por cobro de alquileres seguida por la Sra. María Teresa Rojas De Ransanz en contra de los Sres. Marcelo Daniel Bárcena y María Inés Hoyos hasta hacerse aquella íntegro cobro del capital reclamado de Pesos veintiocho mil Cuatrocientos Cuatro (\$28.404.) comprensivo de los meses adeudados al día 16/04/2.014, a valores históricos, con más el interés correspondiente a la tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA (L. A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11). A la suma reclamada se añadirá el 50% de lo que resulte de los moratorios en concepto de intereses punitivos, intereses que se computarán desde la mora de cada uno de los periodos vencidos tanto de alquileres como servicios, y hasta su efectivo pago (Art. 886 del Código Civil y Comercial de la Nación), con más IVA si correspondiere, por los fundamentos dados en el capítulo anterior. 2.-) Costas a los accionados vencidos (Art.102 del C.P.C.).-3.-) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta el momento de practicarse la planilla de liquidación correspondiente, de conformidad a lo que disponen los artículos 24, 58 y concordantes de la ley N° 6112.- 4.-) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, protocolizar y oportunamente archivar. Fdo. Dr. Diego A. Puca. -Juez- Ante Mi Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2019.-

##### 17/20/22 ENE. LIQ. N° 20036 \$ 801,00

**De Acuerdo a la Resolución N° 471-SCA /2019.** Expediente N° 1101-487"M"-2019. Se pone en consideración de todos los interesados y de la sociedad en general, el Estudio de Impacto Ambiental simplificado para un Laboratorio para la extracción de aceites de Cannabis de uso farmacéutico, que aplica a normas de nacionales y provinciales para esta actividad, Se encuentra determinado por Resolución N° 471 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, bajo Expediente 1101-487-M/2019 del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy. El emprendimiento se desarrollará en la Zona Franca Industrial Pericos, Dpto. El Carmen. El documento contiene la línea de base ambiental, detalle de instalaciones y operaciones previstas, incluidas el tratamiento de los efluentes en forma detallada, así como impactos potenciales y esperados, plan de mitigación y monitoreo del mismo. La factibilidad ambiental para este emprendimiento es solicitado por la **EMPRESA CANNAVA SE.** Fdo. Hernán Álvaro de Arriba Zerpa- Director Titular- Cannabis Avatara Sociedad del Estado.-

##### 17/20/22 ENE. S/C

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-148209/2019, caratulado: "Sucesorio Sucesorio Ab Intestato de Izquierdo Juan", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **JUAN IZQUIERDO, D.N.I. N° M 8.468.014.** Prosecretaría Tec. de Juzgado: Dra. María Eugenia Pedicone. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2.019.-

##### 15/17/20 ENE. LIQ. 20008 \$205,00

